

EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A LAS NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA

(DENUNCIAS, QUEJAS Y SUGERENCIAS)



QUE PUEDES DENUNCIAR



QUEJA: Acción de manifestación de malestar, que nace ante una insatisfacción, en relación con el servicio recibido.

DENUNCIA: Manifestación de hechos presuntamente irregulares en los que se encuentran involucrados servidores públicos del INJUPEMP en el ejercicio de sus funciones, con el fin de dar parte al CPEP-INJUPEMP para investigarlos, por considerarse hechos causantes de una falta o infracción administrativa, calificada como acto o **actos antiéticos, incorrectos, inmorales y/o ilegales**

SUGERENCIA: Algo que se propone, insinúa o sugiere con el fin de mejorar algún proceso, conducta de los empleados o servicios que presta el Instituto.

INTRODUCCIÓN

El Manual de Procedimientos para Denuncias por Violación a la Conducta Ética es un documento que regula conforme a ley (**Código de Ética del Servidor Público y su Reglamento, Código de Ética de los Empleados y Funcionarios del INJUPEMP**) los pasos a seguir para la atención de una queja, denuncia o sugerencia.

A través de este tríptico se presenta un resumen del procedimiento, desde la presentación de la denuncia hasta su respectiva resolución.

OBJETIVO GENERAL

Socializar los pasos a seguir y los criterios a observar para la presentación y manejo de quejas, denuncias y/o sugerencias ante el CPE del INJUPEMP, en los casos de su competencia.



PROCESO DE DENUNCIA

1 Presentación

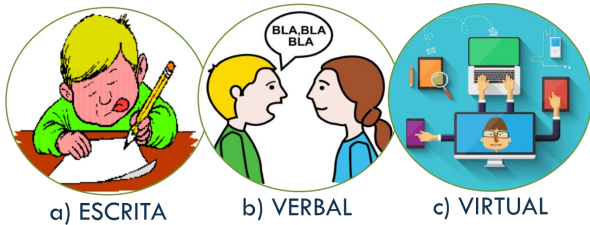
El proceso inicia con la presentación de los hechos de manera verbal, escrita en papel simple o en formato CPEP-F-01 y por medios electrónicos.

Los diferentes canales para la interposición de una denuncia, quejas y/o sugerencias son:

- Directamente ante el Comité de Probidad y Ética del INJUPEMP, en el caso de la oficina principal y División Noroccidental.
- Mediante correo electrónico definido para tal fin y establecido en la página web del Instituto.
- Buzones del CPEP-INJUPEMP.

Y en el caso de las Oficinas Regionales a través de la Página web institucional o al correo electrónico; **comiteetica@injupemp.gob.hn**;

Tu denuncia, queja o Sugerencia puede ser:



Durante todo el proceso el CPEP-INJUPEMP deberán observar los siguientes principios:

- Protección de la honra de la persona investigada.
- Protección de la identidad del denunciante.
- Imparcialidad de los miembros del CPEP.
- Garantías del debido proceso.

2 Análisis

El CPEP-INJUPEMP esta facultado para analizar y calificar los hechos presentados, con el objetivo de pronunciarse conforme a las siguientes opciones:



1) Iniciar Proceso de Investigación:

iniciará procedimiento sumario y escrito para la investigación de la supuesta infracción. (conforme a lo descrito en el proceso disciplinario)

2) Realizar Traslado Pertinente:

- Unidad de Auditoria Interna: Por denuncias que no correspondan a violación de normas éticas.
- Departamento de Recursos Humanos: Por denuncias de incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo del INJUPEMP.
- Oficina de Transparencia y Atención al Usuario Financiero: Por casos de queja o sugerencia relacionados con los procesos de servicio u operativos.

3) Improcedencia:

Cuando no se encuentran hechos relevantes o suficientes para continuar con el proceso.

3 Proceso Disciplinario

Inicia una vez que el CPEP declare la procedencia por violaciones a normas éticas del hecho presentado. Para realizar las siguientes acciones:

1. Investigación: Proceso que permita recabar los datos requeridos para el análisis de la resolución.

- Asignación del equipo de investigación.
- Solicitud de información.
- Rendición de informe.



2. Audiencia de justificación:

Se recaba la declaración del imputado, con el objetivo de dar oportunidad a la presentación de pruebas que puedan desvirtuar la denuncia presentada.



4 Resolución

Se emite la resolución conforme a los datos recabados en el proceso de investigación y concluyendo si existe o no mérito para una sanción.

-No existe mérito para aplicar la sanción: Se archiva la documentación del expediente.

-Existe mérito para aplicación de sanción: Se procede conforme a ley de acuerdo a la gravedad de la falta ética, para calificarla como graves o muy grave.

En caso de ameritar sanción, será conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del INJUPEMP.



Notificación de la Resolución

El CPEP-INJUPEMP debe remitir la resolución al TSC, para someter a revisión la sanción y que esté ajustada a derecho.

Recibida la opinión del TSC se remite la resolución al Departamento de Recursos Humanos del INJUPEMP a fin de proceder con la aplicación de la sanción correspondiente.

El CPEP-INJUPEMP deberá identificar, conocer, resolver y canalizar las denuncias recibidas para atender las posibles violaciones a las normas de conducta ética que se presenten contra los servidores públicos del INJUPEMP. A conformidad con la normativa vigente.

Es deber de todo servidor público denunciar ante quien corresponda, cualquier violación o infracción a las normas de conducta ética sobre la cual tengan conocimiento.



Para mas información puedes consultar el manual al siguiente enlace: <https://www.injupemp.gob.hn/wp-content/uploads/2023/07/Manual-de-procedimiento-denuncia-por-violacion-a-las-normas-de-conducta-etica.pdf>

Miembros del Comité de
Probidad y Ética

Iris Suyapa Ramos
Presidente

Karla Said
Secretaria

Heber Alonzo
Vocal I

Nidia Aguilera
Vocal II

Mario Reyes
Vocal III